

la sesión del día, porque dijo era una verdadera injusticia querer que los empresarios sólo perdieran y no ganasen nunca; que el maximum fijado por tiempo no medio era de lo mas justo y equitativo y que rechazarlo seria manifestar ya oposición sistemática al contrato del ferrocarril central; que a pesar de que sufría una verdadera humillación en su patriotismo ya que se le suponía partidario del contrato y no de la nación, acobardación injusta porque al defender el contrato, defendía al mismo tiempo el bienestar y prosperidad de la Nación, se veía obligado a pedir la reconsideración para que francamente se negase mas bien el contrato, poniéndole trabas insalvables, como era el último deseo.

Habiéndose hecho notar que el artículo 105 del Reglamento interior sólo permitía pedir reconsideración en la misma sesión o en la siguiente ordinaria, quedando reservada la reconsideración para la sesión ordinaria del siguiente día.

Terminó la sesión a las ocho tres cuartos de la noche.

El Presidente
Carlos Matús

El Secretario
Joaquín Larrea L.

Sesión ordinaria del 14 de agosto de 1890.

Abierta a las doce del día con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Abad, Albar Molleña, Ayala, Banderas, Campuzano, Carlo Viteri, Crespo Coral, Chiriboga, Espinosa, Estupinan, Gangotena, Gomez de la Torre, Guardia Rodas, Maldonado, Montalvo A., Montalvo J., Novicio, Novoa, Palacios, Pino, Pólit, Pego, Quinto, Sáenz, Salazar, Sanlucas, Valdivieso, Valverde, Villagómez y Velázquez se aprobó el acta precedente.

Dióse cuenta de un oficio del Ministerio de lo Interior, acompañando una representación de los Duce-

tores de varios periodicos de Guayaquil, piden que las Camaras remedian la situacion economica del pais, arreglen la cuestion de la deuda externa y acepten los contratos del Sur y Centro. Se mando archivar.

Diose tambien cuenta de una solicitud del Sr. Chambers, pidiendo se le di' conocimiento del informe recaido sobre su propuesta de ferrocarril de Sucre a Bolivar al Tazaje. Se mando que se enviara la copia solicitada.

Recibio segundo debate el proyecto de conversion de la deuda extranjera, presentado por varios H. H. Diputados.

Puesto en tercera discusion el que derogaba el decreto de 14 de agosto de 1885, el H. Abad manifesto la inconveniencia de esa derogatoria; por que si los cantones tenian vida propia, justo era, y con mayor razon, que la tuvieran las provincias; mucho mas si se atendia a que el decreto que se trataba de derogar habia producido en la practica benificos resultados.

Los H. H. Crespo Coral y Mateus que en cargo la Presidencia al H. Vizcaino, despues de confesar que el decreto era bueno en si, probaron que ahora adjudicados como estaban casi todas las rentas a objetos especiales, no tenia ya razon de ser, y que mas bien seria perjudicial a las provincias.

Concluido el debate aprobaronse los articulos I y II.

Los H. H. Heredia Rodas y Crespo Coral hicieron luego esta mocion: Las atribuciones concedidas por leyes especiales anteriores a las Juntas Administrativas se entenderan concedidas a las respectivas Juntas de Hacienda.

Indico el H. Carbo Viteri que si la mocion no se referia a leyes especiales, como la que creaba el Hospital de Ayguas, la mocion estaria en contradiccion con lo que acaba de aprobarse. Aceptada por los autores de la mocion, esta indicacion del H. Carbo Viteri, fue aprobada.

32
Continuando el debate del Ferrocarril Central, el H. Polít pidió reconsideración de los incisos del artículo 5º que en la sesión anterior se aprobaron apoyándose en las razones que adujera en la sesión extraordinaria anterior. Lo apoyó el H. Villagómez.

Queda en debate el H. Carbo Vilari dijo que se comprendía la reconsideración del II inciso, no así respecto del I, si no ser que se pretendiera aumentar el precio convenido ya, lo que en ningún caso sería aceptable.

Manifiestó el H. Villagómez que había apoyado al H. Polít para saber qué nueva proposición se quería hacer en lugar de los dos incisos; que si era aceptable la aprobaría, y si no la negaría con franqueza.

Indicó también el H. Polít que al pedir reconsideración de ambos incisos era con el ánimo de hacer una nueva proposición que abrazase á ambos, proposición que la exponería para pedir la revocatoria en caso de que la Cámara la encontrase conveniente. Esta accedió á la reconsideración.

Entonces el H. Polít dijo, que para obviar los inconvenientes y temores de fijar un promedio máximo el contratista proponía que se aceptase respecto del ferrocarril central lo que el Senado había hecho respecto del del Sur, es decir señalar como precio fijo del ferrocarril la cantidad de ochocientos millones; que si dividiera en dos secciones la vía, la una hasta Santo Domingo y por lo que se revocara el interés sobre seis millones, otra hasta Puerto reconviendo el mismo interés en ocho millones; lo que daría un promedio algo menor de \$4.50 por kilómetro, cantidad menor que la que se pedía por el del Sur. Pidió luego que la Presidencia decidiera si primero debía revocarse los incisos ó discurrirse la moción sustitutiva. La Presidencia resolvió lo primero.

Apeló de esta resolución el H. Villagómez.

Barbo Viteri y Luvina, la impugnaron los H. H. Mateus y Pólit. La Cámara confirmó la resolución Presidencial. Puesta, pues, en discusión la revocatoria del H. Velazquez probó lo conveniente y justo de aceptar la nueva proposición sobre precio inferior con mucho al del ferrocarril de Chumbo a la Capital.

El H. Gómez de la Torre observó que sería mucho más ventajoso el que se conservara el inciso aprobado ayer, pero con añadidura de las palabras "por término medio"; lo demostró apoyándose en los mismos razonamientos que en la sesión anterior adujera.

Repuso el H. Arizaga que ya fuera la proposición del H. Pólit, ya lo propuesta por el H. Gómez de la Torre daban el mismo resultado que por inaceptable ayer se rechazara, que si a ya habían habido razones de peso para negar el promedio de \$ 58000 para la segunda sección las mismas había ahora para negar la revocatoria. Corroboró esto mismo el H. Abad.

El H. Pólit dijo que si había propuesto se pusiera la cantidad fija de catorce millones había sido solo para ver la opinión de la Cámara a este respecto, ya que en la propuesta del Sr. habíase hecho otro tanto, y en pero un premio mucho más alto que su verdadero propósito era que se aceptase el promedio máximo de \$ 58000 por la segunda parte del camino dividido en las secciones que causan garantía.

Consultada la Cámara, negó la revocatoria del inciso I. Votada nominalmente la revocatoria del II. dió el siguiente resultado

Por la afirmativa estuvieron los H. H. Velazquez, Alben Montano, Valverde, Montalvo J., Gangotena, Gómez de la Torre, Maldonado, Castipunan, Campuzano, Salazar, Pólit, Espinosa, Robay y Valdivia.

Por la negativa los H. H. Arizaga, Abad, Ayala, Bandera, Campuzano, Chiriboga, Pino, Montal

no A., Moscoso, Palacios, Fogo, Cuevas, Lang y el Sr. Presidente.

No habiendo las dos terceras partes exigidas por el Reglamento para estos casos, quedó también negada la revocatoria del inciso II:

Pidió entonces el H. Titit que por lo menos se fijase un promedio en cada una de las tres secciones en que podía dividirse la línea desde Santo Domingo a Quilo; ya que este término medio era distinto del que se computaba en todo el proyecto.

Resolvió la Presidencia que no podía considerarse ya esta nueva proposición por oponerse abiertamente a lo mismo que se acababa de negar. El H. Titit apeló a la Cámara. Presidida esta por el H. Palazar, conformó la resolución de la presidencia, después de un ligero debate entre los H. H. Arizaga, Carlos Viteri y Villagómez que defendieron la resolución presidencial y el H. Titit que sostuvo su apelación.

Cusose la Cámara en receso por un momento y reabierta poco después se leyeron los dos últimos incisos del art. 5° que quedaron suspensos a petición del H. Titit con apoyo del H. Arizaga.

Al discutirse el art. 6° el H. Villagómez pidió que conforme a la indicación hecha por el H. Cuevas se fijasen plazos para la presentación de poderes y elaboración de la escritura.

El H. Titit pidió entonces se considerase el último inciso del art. 5° que estaba suspenso porque en la nueva redacción que había dado a ese inciso y que aceptaría sin duda la H. Cámara estaba ya consignado el caso de los H. H. Cuevas y Villagómez.

Abierta la discusión del inciso indicado el H. Titit consignó la siguiente moción sustitutiva de la del H. Arizaga que quedara suspenso: la suscripción de la escritura del presente contrato, así como el depósito a que se refiere el inciso anterior, deberán verificarse dentro de los ses meses subsecuentes a la sanción del Poder Ejecutivo, y una vez firmada la

escritura, se dará por resuelta la contrata con don Ignacio Palau, y terminará el juicio arbitral que se le sigue, sin lugar á ninguna reclamación ulterior.

Ayudó el H. Vizcaya con la condición de que los intereses acumulados fuesen no solo los del depósito sino también los devengados desde la percepción de las cantidades de la cuantía.

Aceptada la indicación por el H. Polít, el H. Gómez de la Cueva dijo que quizás fuese mas conveniente dejar la proposición como la había redactado el H. Polít, porque ya que se hacía que remunerase el Sr. Palau al juicio arbitral, era justo que se le exonerase de los intereses, lo que facilitaría también el pago de la cantidad, y aseguraría mejor el provecho de la Nación.

Insistió el H. Vizcaya en que era justo el cobro de los intereses, ya que la Nación por su parte pagaba un interés mas crecido por las cantidades que sacaba para el servicio público.

Insistieron á su vez en que era injusto é inconveniente el cobro de intereses los H. H. Gómez de la Cueva y Estupinan.

Votada por partes la proposición se aprobó la primera y negó la adición propuesta por el H. Vizcaya, quien pidió constancia de su voto afirmativo en esta parte.

En debate el art. 6º el H. Polít propuso para poner en concordancia este artículo con lo que se acaba de aprobar se pudiese que la escritura sea firmada por don Ignacio Palau y por el Contratista ó representante de la Compañía. Se aprobó todo el art. 6º así modificado.

Se aprobó también el 7º con la indicación del H. Valverde elevada á moción por apoyo del H. Albán Mestanza: que el segundo depósito se haga del mismo modo, en el mismo banco y para igual efecto.

En el inciso I del artículo 8º el H. Puro pidió que en lugar de se estipularse se pudiese se p...

30
pare; el H. Polit que se ponga mas bien "costare" y que se supriman las palabras sin consideracion alguna al cambio.

Despues de un ligero debate entre los H. H. Suarez, Polit, Arizaga y Pino se aprobó el inciso con solo la primera indicacion del H. Polit.

En el inciso II° despues de explicar el H. Carlos Viteri su indicacion hecha en segundo debate, hizo esta mocion: Los intereses del valor de la obra de Santo Domingo a Puito se causarían por cada seccion concluida de cincuenta kilometros y se haran efectivos cuando el ferrocarril llegue a Puito.

Fue aprobado todo el inciso con esta modificacion.

Quedo suspenso el aparte del art. 9° a peticion de los H. H. Crespo Canal y Gomez de la Torre que manifestaron la necesidad de fijar el tanto por ciento del producto bruto que debia considerarse como utilidad; porque de lo contrario se asignarian sueldos imaginarios a los empleados y el Gobierno tendria que pagar todo el interes de la cantidad que el ferrocarril costase.

Se aprobaron los incisos II y III. En el IV° los H. H. Arizaga y Carlos Viteri hicieron la mocion de que en lugar de la letra d° del art. 9° se ponga la letra d° del art. 11 en esta forma: El producto de la mitad de los terrenos baldios que hay entre Santa Domingo y Bahia para que la Compania los arriende o venda. Estos terrenos se dividirán por iguales partes en lotes alternados de cinco kilometros de fondo a un lado y otro de la via ferrrea entre la compania y el Gobierno; pero la venta de sus lotes no hará la compania sino despues de dos años de llegada la via a Santo Domingo y en subasta previa a valor. El Gobierno dara de sus lotes las porciones que se necesitan para tambos de peones camineros.

Manifestaron los H. H. Gomez de la Torre y Espinosa que no habia para qué unir los dos incisos pues segun ellos entendian por el uno se alga

dicaba a ellos la mitad de los terrenos, y por el otro lado destinaba la mitad del valor de los terrenos que correspondiesen al Gobierno, como parte del interes garantizado.

Repuso el H. Arizaga que no era exacta esta aseracion porque el inciso del art. 9º, se referia precisamente al del I.

El H. Pino propuso que en lugar de "Santo Domingo" se pusiera "Quito" en la ultima parte de la mocion, porque una vez llegado el ferrocarril a Quito los terrenos aumentarian inmensamente de valor. Cambiaron esto mismo los H. H. Pelt y Arizaga, y se opuso el H. Gomez de la Torre manifestando que mientras mas pronto se verificasen, se cultivarian mas rapidamente y desarrollaria asi la riqueza de esa zona que era lo mas conveniente para la Nacion.

Encontrándosese dificultad en este punto, quedo suspenso para otro dia, y se levanto la sesion por ser ya mas de las cuatro de la tarde.

El Presidente
Carlos Mateus

El Secretario
Joaquin Larrea L.

Sesion extraordinaria del 14 de agosto de 1890

ARCHIVO

Comenzo a las 7 1/2 p. m. presideada por el H. Mateus y presentes todos los H. H. Señores que estan en lista, excepto los H. H. Ribadeneyra y Montalvo E.

Aprobada el acta anterior se dio cuenta de los siguientes documentos:

- 1º De un oficio del H. Senado. Enviase aprobado el proyecto que prolonga el estanco de la sal. Fue a la 1ª Comision de redaccion.
- 2º De otro oficio de la misma procedencia, que incluye los siguientes proyectos de Decreto.